



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00027** - 00

Para todos los efectos procesales, téngase en cuenta la comunicación remitida por la Cámara de Comercio de Bogotá, la misma se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes;

Toda vez que se remitió el vínculo o *link* del proceso al señor FRANCISCO JAVIER MOYA MOGOLLÓN, se tiene a este notificado del auto admisorio de la demanda a partir del 18 de febrero de 2022 (Registro 16 Expediente virtual).

Toda vez que dentro del presente asunto no se presentaron objeciones que resolver, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1116 de 2006, se procede a reconocer los créditos, asignar los derechos de voto y fijar el plazo para la celebración del acuerdo, en la forma como sigue:

Acreeedores	Valor Crédito	Categoría	Votos Art. 24 Ley 1116
FRANCISCO JAVIER MOYA MOGOLLÓN	\$22.306.267	4	22.306.267
MANUEL GUILLERMO PRIETO	\$12.000.000	5	12.000.000
ANDRÉS ORLANDO FORERO	\$18.000.000	5	18.000.000
Total			52.306.267

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 1116, se señala el plazo de **cuatro (4) meses**, para celebrar el acuerdo de reorganización y presentarlo al juez del concurso, sin perjuicio de que las partes puedan celebrarlo en un término inferior.

Para todos los efectos deberá tenerse en cuenta que el término de cuatro meses no podrá prorrogarse en ningún caso.

Se recuerda que dentro del plazo para la celebración del acuerdo, el promotor con fundamento en el plan de reorganización de la empresa y el flujo de caja elaborado para atender el pago de las obligaciones, deberá presentar ante el juez del concurso, según sea el caso, un acuerdo de reorganización debidamente aprobado con los votos favorables de un número plural de acreedores que representen, por lo menos la mayoría absoluta de los votos admitidos, en los que estén representadas ambas categorías de acreedores.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 122 del 19-oct-2022